



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



238

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2017-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 11 OCT. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 006.2017.GRAP/GSRA, Memorando N° 486-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, Informe N° 837-2017-GRAP/07.04, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 006.2017.GRAP/GSRA, con registro SIGE: 0414 de fecha 10/01/2017, el Ing. Edwin Eduardo Pinto Sulca, Gerente Sub Regional de Aymaraes, solicita el reconocimiento vía resolución de la deuda pendiente de pago de los meses de febrero, marzo y abril del año 2016, contraída con los proveedores de bienes y servicio para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", por el importe de S/. 392,663.93 que por falta de presupuesto quedaron pendiente de pago; para lo cual, adjunta la documentación sustentatoria, entre ellos el Informe N° 001-2017-GRA/GSRA/AD y anexos, emitido por el Administrador de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, con las cartas: Carta TP-0182016 con Registro SIGE: 1178 de fecha 23/01/2017, Carta TP-0172016 con Registro SIGE: 1180 de fecha 23/01/2017, Carta TP-0192016 con Registro SIGE: 1397 de fecha 26/01/2017 la empresa TRUCK PROFESSIONAL BUSINESS S.A.C., solicita reconocimiento de deuda vía acto resolutivo e información del estado sobre la cancelación de los bienes y servicios realizados para el Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", debido a que la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, habría mostrado desinterés, falta de voluntad por honrar las deudas pendientes, por lo que requiere el pago de suma dineraria ascendente a S/. 183,374.14 e indemnización por daños y perjuicios;

Que, a través de la Carta N° 008-2017-A&A SAENZ'S EIRL con Registro SIGE: 2223 de fecha 08/02/2017, la empresa A&A SAENZ'S EIRL requiere cumplimiento de pago de deuda por concepto de entrega de materiales para la instalación de cielo raso, para la construcción de la obra antes mencionada, por el monto de S/. 30,240.00, la cual, se encuentra con Orden de Compra N° 010-2016 emitida por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, mediante Escrito con Registro SIGE: 3820 de fecha 06/03/2017 el proveedor NICANOR LLANCCE HUAMANTUMBA, solicita resolución de reconocimiento de deuda e información del estado de cancelación de la suma dineraria ascendente a S/. 4,730.00, por la provisión de materiales eléctricos para la obra en mención;





238



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

Que, a través de la Carta N° 002, con Registro SIGE: 3838 de fecha 06/03/2017 la proveedora DUKLIDA QUISPE UGARTE, solicita el reconocimiento y cancelación por bienes y servicios prestados para la indicada obra, por los importes de S/. 845.00, S/. 560.00; precisándose que el monto de S/. 1,275.00 ya ha sido materia de reconocimiento mediante la Resolución Directoral Regional N° 139-2017-GR-APURIMAC/DRA;

Que, mediante la Carta N° 007 con Registro SIGE: 3840 de fecha 06/03/2017 la empresa proveedora PINACO CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L. solicita el reconocimiento y cancelación por bienes y servicios prestados para dicho proyecto, por los importes de S/. 3,500.00 y S/. 4,640.00; de los cuales, el último importe ya ha sido materia de reconocimiento según la Resolución Directoral Regional N° 139-2017-GR-APURIMAC/DRA;

Que, por medio de la Carta N° 001-2017-GR APURIMAC/TSQ con Registro SIGE: 3758 de fecha 06/03/2017, el proveedor TITO SALINAS QUISPE solicita la resolución de reconocimiento de deuda y el respectivo pago por la entrega de materiales de ferretería, para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", por el importe de S/. 32,908.50, con órdenes de compra N° 030, 056, 058, 062, 063, 065, 070, 077, 078 - 2016; de los cuales, solo la Orden de Compra N° 63 y 65-2016 es materia de reconocimiento con la presente resolución, dado que las demás deudas ya ha sido reconocido con la Resolución Directoral Regional N° 139-2017-GR-APURIMAC/DRA;

Que, con la Carta N° 001-2017-GR-APURIMAC/ESF, con Registro SIGE: 3892 de fecha 07/03/2017, la proveedora GERTRUDES QUISPE ANCCO, solicita pago por los servicios de pintado de muros de la obra en el mes de mayo del 2016, por el importe de S/. 12,806.00.

Que, a través de la Carta con Registro SIGE: 4030 de fecha 09/03/2017 la representante legal de la empresa GRUPO RYTJHA S.A.C., solicita el reconocimiento de la deuda pendiente de S/. 10,750.00, por la provisión de materiales (Tubos LAC) en el mes de marzo del 2016, para el citado proyecto;

Que, por medio de la Carta N° 002, con Registro SIGE: 4025 de fecha 09/03/2017 el proveedor FELIX JHOSSIMAR MARCILLA MEDINA, solicita reconocimiento y cancelación de deuda por servicios de Eliminación de Material Excedente, para la indicada obra, por el importe de S/. 5,810.00;

Que, en la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, se suscribió el Acta de Compromiso de fecha 08 de marzo del 2017, donde se reunieron, la Econ. Diana Ravines Neira, Directora Regional de Administración, CPC Revelino Mamani Aymituma, Jefe de la Oficina de Tesorería, Ing. Brady Terrazas Valenzuela de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; el Ing. Elio Garay Roldán, Gerente de Sub Regional de Aymaraes, el señor Diego W. Mendoza Zamora, responsable de la Oficina de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, el Serv. Arq. Alcides Cano Triveño y la Sra. Beatriz Valencia Salas de la Unidad Operativa Aymaraes, y el señor Guillermo Quispe Aymituma, Consejero Regional; con la finalidad de adoptar acciones inmediatas sobre la problemática de las deudas del ejercicio 2016 pendientes de pago del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", que asciende al importe de S/. 527,000.00, levantándose el Acta de Compromiso respectivo; anotándose entre otros compromisos de la Dirección Regional de Administración los siguientes: Solicitar a la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la disponibilidad de recursos presupuestales, para la atención del reconocimiento de deuda de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes; disponer la revisión del expediente de deudas y verificación de los precios de mercado de las obligaciones de pago en bienes y servicios. Asimismo, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, se compromete que se encargará de la verificación de los materiales que ingresaron para el proyecto y los servicios prestados;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

Que, con Memorando N° 354-2017-GRAP/07/DR-ADM de fecha 30/03/2017, dirigido a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, la Dirección Regional de Administración, remite los 02 archivadores que contiene las órdenes de compra y de servicio - 2016, conformidades, comprobantes de pago, entre otros, para la verificación física, contable y financiera respecto de los bienes y servicios que se prestaron en el año 2016 para el indicado proyecto;

Que, mediante Memorando N° 248-2017-GRAP/07/DR-ADM de fecha 14/03/2017 se solicitó la verificación de precios de mercado de los bienes y servicios contratados en ejercicio 2016 por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", para cuyo efecto, remite 02 archivadores que contiene las órdenes de compra y de servicios - 2016 (sin SIAF), generadas por dicha Gerencia Sub Regional; a lo que, con Proveído Logístico N° 1062 de fecha 15/03/2017, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, dispuso a la Unidad de Adquisiciones para realizar las cotizaciones y comparación de precios de mercado;

Que, según Memorando N° 486-2017.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 27/04/2017 el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite el Informe N° 014-2017.GRAP/06/GG-DRALTPi-SAPL-SF de fecha 18/04/2017, del Supervisor Financiero, quien efectuó la revisión, verificación contable y financiera de los 02 archivadores de los bienes y servicios que ingresaron en el año 2016 para el proyecto indicado, e incluye 02 anexos en cuadros detallando el resumen de documentos de los adeudos de la Sub Región de Aymaraes 2016, recomendando tomar en consideración dicho Informe; asimismo, adjunta el Acta de Constatación y Verificación Física de materiales adquiridos y servicios prestados del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", con Correlativo de Meta: 0100-2017, el mismo que se encuentra firmado por los representantes de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac y los responsables de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, mediante Memorando N° 508-2017-GRAP/07/DR-ADM de fecha 05/05/2017, con referencia al Memorando anterior la Dirección Regional de Administración, remite los expedientes referentes a la verificación física, contable y financiera respecto de los bienes y servicios que ingresaron en el año 2016 y se prestaron en el año 2016 para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", disponiendo que la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes emita el Informe Técnico, para los fines del reconocimiento de deuda 2016 contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes;

Que, con el Informe N° 228-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 04/07/2017 la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, informa la verificación de precios del segundo bloque de órdenes de compra y de servicio, generadas por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes en el ejercicio 2016, por la contratación de bienes y servicios para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", concluyendo que de las indagaciones de mercado y cuadros comparativos elaborados, los precios se encuentran coherentes con respecto a los precios contratados por dicha Gerencia Sub Regional, conforme al Cuadro adjunto;

ORDENES	DESCRIPCION	MONTO ADJUDICADO	MONTO ESTUDIO DE MERCADO	DIFERENCIA
O/C N° 28	ADQUISICION DE MATERIAL DE RELLENO	S/. 3,500.00	S/. 3,400.00	S/. 100.00
O/C N° 72	ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD	S/. 13,285.87	S/. 18,292.25	S/. - 5,006.38
O/C N° 73	ADQUISICION DE ARENA FINA	S/. 560.00	S/. 763.00	S/. - 203.00
O/C N° 61	ADQUISICION DE MATERIALES DE ELECTRICIDAD	S/. 4,730.00	S/. 22,642.50	S/. - 17,912.50
O/C N° 65	ADQUISICION DE MATERIALES DE	S/. 1,274.00	S/. 4,730.00	S/. - 3,456.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración



	FERRETERIA			
O/C N° 10	ADQUISICION DE BALDOSAS	S/. 30,240.00	S/. 48,600.00	S/. - 18,360.00
O/C N° 63	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	S/. 4,287.50	S/. 2,433.00	S/. 1,854.50
O/C N° 81	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	S/. 160.00	S/. 160.00	S/. 0.00
O/C N° 22	ADQUISICION DE TUBOS RECTANGULARES	S/. 10,750.00	S/. 6,881.00	NO SE CUENTA CON EL BIEN EN LA CIUDAD
O/C N° 41	ADQUISICION DE MATERIALES DE FERRETERIA	S/. 2,634.00	S/. 2,522.10	S/. 111.90
O/C N° 69	ADQUISICION DE TERMAS Y DUCHAS	S/. 9,100.00	S/. 7,599.60	S/. -1,500.40
O/C N° 67	ADQUISICION DE KIT DE MATERIAL DE ASEO	S/. 2,400.00	S/. 2,480.00	S/. 80.00
O/S N° 41	SERVICIO DE KITS	S/. 931.50	S/. 853.00	S/. - 78.50
O/S N° 33	SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA	S/. 845.00	S/. 832.00	S/. 13.00
O/S N° 35	SERVICIO DE REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PORTON METALICO	S/. 950.00	S/. 500.00	S/. 450.00
O/S N° 46	SERVICIO INSTALACION Y PINTADO DE COLUMNAS Y TANQUE	S/. 12,806.79	S/. 14,457.51	S/. -1,680.72
O/S N° 47	SERVICIO IZADO DE POSTES	S/. 12,015.33	S/. 12,000.00	S/. 15.33
O/S N° 48	SERVICIO DE TENDIDO DE CONDUCTORES	S/. 13,970.70	S/. 22,655.00	S/. - 8,685.00
O/S N° 49	SERVICIO DE MONTAJE DE TABLEROS,	S/. 9,911.47	S/. 6,580.00	S/. 3,331.47
O/S N° 25	SERVICIO DE ELABORACION DE CANALETAS	S/. 2,112.00	S/. 2,359.00	S/. - 247.00
O/S N° 31	SERVICIO DE COLOCACION E INSTALACION DEVIDRIOS	S/. 2,359.00	S/. 12,469.00	S/. - 10,110.00
-	SERVICIO DE ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	S/. 5,810.00	S/. 5,810.00	S/. 0.00

Que, a través del Informe N° 711-2017-GR.APURIMAC/07.04 de fecha 05/07/2017 la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, remite el Informe N° 228-2017-GR.APURIMAC/07.04 de la Unidad de Adquisiciones que contiene el resultado de la verificación de precios del segundo grupo de órdenes de compra y de servicio materia de reconocimiento de deuda 2016 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, ratificando que de las indagaciones de mercado y cuadros comparativos elaborados por dicha Unidad, los precios se encuentran coherentes con los contratados por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes

Que, el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, prescribe: "Se encuentra prohibido fraccionar la contratación de bienes, servicios u obras con la finalidad de evitar el tipo de procedimiento de selección que corresponda según la necesidad anual, de dividir la contratación a través de la realización de dos o más procedimientos de selección, de evadir la aplicación de la presente Ley y su reglamento para dar lugar a contrataciones iguales o inferiores a ocho (8) UIT y/o evadir el cumplimiento de los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública. (...)"

Que, mediante la Resolución Directoral Regional N° 139-2017-GR-APURIMAC/DRA de fecha 23/06/2017, se reconoció un primer grupo de deudas 2016 contraídas por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, ascendente a la suma de S/. 109,165.00;

Que, mediante el Informe N° 156-2017-GRAP/07/DR.ADM de fecha 14/03/2017, se solicitó la Disponibilidad Presupuestal para el reconocimiento de deuda 2016, contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes por la contratación de bienes y servicios para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac";

Que, con Informe N° 159-2017-GRAP/SGPPTO de fecha 28/03/2017, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite Disponibilidad Presupuestal, para el proyecto con Código 2287968 "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", con Correlativo de Meta 100-2017; señalando que dicho PIP para el presente ejercicio cuenta con un PIM de S/. 1,132,065.00; adjuntando el Reporte del Módulo de Proceso Presupuestario - SIAF "Certificación Vs Marco Presupuestal - 2017", para las acciones administrativas consiguientes;





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

Que, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, mediante Informe N° 837-2017-GRAP/07.04 de fecha 26/07/2017, emite el Informe técnico legal sobre reconocimiento de deuda 2016 (Segundo Grupo) contraída por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, por la contratación de bienes y servicios para el proyecto "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", recomendando la aprobación del reconocimiento de deuda 2016, vía acto Resolutivo de conformidad con las facultades conferidas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016, para cuyo efecto, remite los antecedentes sustentatorios;

Que, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto - Ley N° 28411, establece en su artículo 35°, Numeral 35.1 que: "El Devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional en forma definitiva con cargo a la correspondiente cadena de gasto"; asimismo, el Art. 37° Numeral 37.1 establece que, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. El Numeral 37.2 prescribe que, los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados;

Que, la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 28° numeral 28.1 y 28.2 que: "El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos"; "El total de devengado registrado a un determinado periodo no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha"; asimismo, el artículo 29° del mismo cuerpo normativo señala que: "El devengado sea en forma parcial o total se produce como consecuencia de haberse verificado la recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o la efectiva prestación de los servicios contratados";

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas -esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad- y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado. En este sentido, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto los requisitos, formalidades y procedimientos que deben observarse para llevar a cabo las contrataciones bajo su ámbito, por lo que su incumplimiento conllevaría la responsabilidad de los funcionarios involucrados, de conformidad con el artículo 09 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, las contrataciones realizados por la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, evidencian incumplimiento de la prohibición a que se contrae el Artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, puesto que se habrían fraccionado la adquisición de bienes y contratación de servicios; asimismo, se observa que no se cumplió con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 02-2016-GRAP/DRA/07.04/GG "Lineamientos para la Contratación de Bienes y Servicios por Montos Menores o Iguales a 8 UIT en el Gobierno Regional de Apurímac";

Que, de la verificación de precios del segundo grupo de deudas 2016 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, realizada por la Unidad de Adquisiciones de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, se ha determinado una deuda ascendente a la suma de S/. 141,133.16, cuyos costos se encuentran dentro de los márgenes de los precios de mercado en la ciudad de Chalhuanca en el año fiscal 2016, que cuenta con las respectivas conformidades, facturas, órdenes de compra y de servicios, que por falta de presupuesto habrían quedado pendientes de pago al 31 de diciembre del 2016; asimismo, cuenta con la verificación contable y financiera respecto de los bienes que ingresaron a la obra y servicios que se prestaron en el año fiscal 2016, efectuado por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, informado según Memorando N° 486-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI, entre otros documentos sustentatorios; y contando con disponibilidad presupuestal en el presente ejercicio, corresponde a la Entidad cumplir con la obligación de pago pendiente que vienen reclamando los acreedores, con afectación al Correlativo de Meta 0100-2017; sin perjuicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades de los funcionarios y servidores involucrados en las contrataciones irregulares.

Que, las obligaciones de pago contraídas en el ejercicio fiscal anterior, al no haberse afectado presupuestalmente en ese mismo ejercicio, constituyen créditos devengados que debe ser reconocido por el Gobierno Regional de Apurímac como adeudos, para su abono correspondiente con cargo al presupuesto del presente ejercicio; en ese contexto, es procedente emitir el acto administrativo resolutorio de reconocimiento de deuda;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 017-84-PCM y, en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 297-2016-GR.APURIMAC/GR de fecha 06/07/2016;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como gasto devengado la deuda pendiente de pago del ejercicio 2016 de la Gerencia Sub Regional de Aymaraes, por la suma de S/. 141,133.16 (Ciento Cuarenta y un mil ciento treinta y tres con 16/100 Soles), a favor de los proveedores de bienes y servicios de la Obra "Mejoramiento de los Servicios Educativos del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Chalhuanca - Distrito de Chalhuanca - Provincia de Aymaraes - Región Apurímac", que se detalla en el Cuadro siguiente, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución:

N° ORDEN DE COMPRA - 2016	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
10	BALDOSA DE FIBROCEMENTO SUPERBOARD,	A&A SAENZ'S E.I.R.L.	30240.00





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

238



	AMM, TEXTURADO PARA INTERIORES		
22	TUBOS LAC RECTANGULARES	GRUPO RYTJHA S.A.C.	10750.00
28	MATERIAL DE AFIRMADO	PINACO CONTRATISTAS GENERALES EIRL	3500.00,
41	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS PIZARRO SINDIA	2634.00
61	MATERIALES ELECTRICOS (TABLEROS BASKETBALL, MASTIL METALICO, POSTES METALICOS, BRAZO DE 2")	LLANCCE HUAMANTUMBA NICANOR	4730.00
63	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	4287.50
65	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS QUISPE TITO	1274.00
67	KIT DE MATERIAL DE ASEO	INVERSIONES KEPAL	2400.00
69	TERMA DE CAPACIDAD DE 1100 LITROS	PALOMINO CCOLLCCA SIMEON	9100.00
72	FAROLAS CONDUCTORES Y CONECTORES	TRUCK PROFESSIONAL BUSINNES S.A.C.	13285.87
73	ARENA FINA	QUISPE UGARTE DUKLIDA	560.00
81	MATERIALES DE FERRETERIA	SALINAS PIZARRO SINDIA	160.00
N° ORDEN DE SERVICIO - 2016	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO A PAGAR
25	ELABORACION Y COLOCACION DE CANALETAS	PINTO CRUZ ISRAEL	2112.00
31	COLOCACION E INSTALACION DE VIDRIOS	JIMENEZ ONTON GREGORIO	2359.00
33	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA	QUISPE UGARTE DUKLIDA	845.00
35	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE PUERTAS	DIAZ CONTRERAS TEOFILO	950.00
41	FOTOCOPIADO DE PLANOS INCLUYE MICAS Y ARCHIVADORES	SOLIS ANCCO MERCEDES	931.50
46	PINTADO DE MUROS, TANQUE ELEVADO, ZOCALOS, PABELLON ANTIGUO	QUISPE ANCCO GERTRUDES	12806.79
47	IZADO DE POSTES DE METAL E INSTALACION DE FAROLAS Y TENDIDO DE CONDUCTORES ELECTRICOS	TRUCK PROFESSIONAL BUSINNES S.A.C.	12015.33
48	TENDIDO DE CONDUCTORES ELECTRICOS ACOMETIDA PARA ALIMENTADOR A TABLEROS DE DISTRIBUCION	TRUCK PROFESSIONAL BUSINNES S.A.C.	13970.70
49	MONTAJE DE 13 TABLEROS, CABLEADO, PEINADO DE CONDUCTORES	TRUCK PROFESSIONAL BUSINNES S.A.C.	9911.47
-	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	JHOSIMAR MARCILLA MEDINA	5810.00
TOTAL S/.			141,133.16

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Unidad Operativa de Aymaraes, realizar las acciones administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución, a efecto de realizar los pagos, a favor de los proveedores detallados en el Artículo Primero, según los importes precisados, con afectación presupuestal al **Correlativo de Meta 0100-2017** "Mejoramiento de Infraestructura Educativa".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la remisión de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario, a efecto de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y/o servidores involucrados en la contratación irregular.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER la devolución de los antecedentes documentales necesarios para el trámite de pago.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a los interesados y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

